



102

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA CAROLINA LÓPEZ ESPEJO
DEMANDADO: WILMAR MEJÍA GALEANO
RADICADO: 50150-4089-001-2017-00152-00
AUTO 299 20

Castilla La Nueva, Meta, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

1-ASUNTO

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, decide el juzgado lo que en derecho corresponde, para ello se atenderán las siguientes,

2- CONSIDERACIONES

2.1 La parte demandante, presentó al Juzgado una liquidación de crédito, de la misma se corrió traslado a la contraparte, quien no realizó pronunciamiento alguno.

2.2 Revisada la liquidación presentada, encuentra el despacho que, esta no se ajusta a la legalidad, en consecuencia, no puede ser aprobada; por lo tanto, será modificada de conformidad con lo previsto en el artículo 446 de la ley 1564 de 2012.

Con base en lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Castilla la Nueva, Meta,

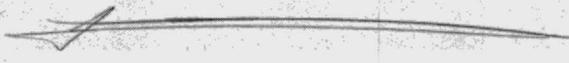
RESUELVE

PRIMERO: INDICAR que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no se ajusta a derecho, en consecuencia no puede ser aprobada.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación presentada por la demandante conforme la liquidación realizada por Secretaria¹; así:

CUOTAS ALIMENTOS	
Liquidación anterior desde Jul 2009 a Ene 2018	\$ 13'749.348,22
Cuotas desde Feb 2018 a Jul 2020*	\$ 3'507.149,42
Interes Legal desde Feb 2018 a Jul 2020*	\$ 1'421.244,57
Mudas de Ropa (Julx1 y Dicx2) desde Feb 2018 a Julio 2020	\$ 400.471,77
Depósitos Judiciales pagados	\$ 6'698.716,00
TOTAL	\$ 12'379.497,98

Notifíquese,


LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

¹ Folio 101

**JUZGADO PROMISCO MUICIFAL
CASTILLA LA NUEVA - META**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NJ: _____
N° 28

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO EN LA FECHA

05 AGO 2020

SECRETARÍA (O)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

103

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CASTILLA LA NUEVA – META

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANDREA CAROLINA LÓPEZ ESPEJO
DEMANDADO: WILMAR MEJÍA GALEANO
RADICADO: 50150-4089-001-2017-00152-00
AUTO 288 20

Castilla La Nueva, Meta, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ejecutoriada la decisión contenida en el auto interlocutorio de la fecha, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para estudiar la solicitud de terminación elevada por el demandado.

Cumplase,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z